

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ADVERTENCIA.

Dado el caso de que no llegará el correo, en lugar del sábado, se suspenderá mañana la publicación de nuestro periódico.

ESPAÑA.

MADRID 1.º de diciembre.

Haciéndose cargo un diario ministerial del sentimiento manifestado por un diputado en la sesión de antes de ayer de que el gobierno no se hallase presente para contestar á algunas preguntas que hacia necesarias la discusión del momento, se desata contra el sistema de las interpelaciones, llegando en su ceguedad, no solo á hacer al ministerio juez de la competencia ó incompetencia de las interrogaciones y árbitro de contestarlas ó no contestarlas, sino á aconsejarle que se abstenga de perder tiempo en las que podríamos llamar puerilidades de los representantes de la nación.

No entra en nuestro propósito defender la oportunidad y la trascenden-

cia de las interpelaciones que puedan dirigirse al gabinete; confesamos por el contrario que en muchas ocasiones nos duele el ver cómo se desperdicia el tiempo andando por las ramas en vez de tocar al tronco. Pero en vista de la exageración de doctrina inconstitucional que envuelve el párrafo de nuestro colega, tampoco podemos pasar sin protestar solemnemente contra ese completo olvido de nuestro credo político. ¿Qué es esto? ¿A dónde vamos? ¿Qué se pretende hacer de las Cortes? ¿Dónde reside el gobierno? ¿En el ministerio, por ventura, y abstracción hecha del Parlamento?

Para que tales cosas se digan preciso es que entre nosotros se haya falseado hondamente el régimen representativo. Esa supremacía que tan á gusto del ministerio se le atribuye y que él se ha arrogado de antemano sobre el primer poder constitucional, es el más significativo de los síntomas de una esencial perturbación en el juego regular de las instituciones. ¡Oh! Si las Cortes fuesen las que debieran ser, no se formaría una idea tan equivocada de su misión augusta; no se arrogaría un ministerio el papel de amo y señor, cuando debiera presentarse deferente á explicar su conducta pasada, á esponer sus planes y á dar cuantas explicaciones se le pidiesen sobre lo pasado y sobre lo futuro. Los

apoderados no se erigirían en propietarios. La cosa pública no estaría á merced de la inconstancia ministerial.

(Tribuno.)

La comisión encargada de hacer que se construya un monumento para honrar la memoria de los señores Argüelles, Calatrava y Mendizabal, ha publicado la siguiente alocución:

«El día 6 de noviembre de 1853, en el momento doloroso de devolver á la tierra los restos mortales de don Juan Alvarez y Mendizabal, juró sobre sus cenizas el partido liberal español construir un sepulcro que las conservase unidas á las de sus íntimos y queridos amigos don Agustín Argüelles y don José María Calatrava, patriarcas los tres de la libertad española, modelos de virtud, de probidad y patriotismo, y que lo serán de ejemplo eterno que imitar y seguir ahora, siempre y para las generaciones futuras, mientras haya España y patria en el corazón de los españoles.

Con el propio fin se erigirá, previo el correspondiente permiso, una estatua á don Juan Alvarez y Mendizabal en un sitio público de esta corte, como sitio que recuerde los grandes servicios que prestó durante su vida este ilustre patriota al Trono legítimo, á la causa de la libertad y á la riqueza y prosperi-

dad de nuestro país.

Al llevar á efecto este patriótico pensamiento debe hacerse cual corresponde, y de un modo tan digno de la memoria de estos preclaros varones, como del nombre y de la honra de la Nación por cuya prosperidad se sacrificaron durante su vida.

La comisión encargada de verificarlo, ha tenido presente el ejemplo de otros países, y consultado además el parecer de personas ilustradas y competentes en este asunto; y para proceder con acierto, ha resuelto abrir un certámen público bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se llama á concurso para presentar el proyecto de un sepulcro destinado á guardar y conservar los restos mortales de don Agustín Argüelles, don Juan Alvarez y Mendizabal y don José María Calatrava.

También se llama para el de una estatua de don Juan Alvarez y Mendizabal.

2.ª El sepulcro constará de una cripta ó bóveda subterránea, en la que se colocarán los tres respetables cadáveres, y sobre ella se elevará el monumento, arrancando de la superficie del terreno.

3.ª La forma y decoración, así de la cripta como del monumento, quedarán al arbitrio de los opositores, é igual-

FOLLETIN.

REMITIDO.

MEMORIAS DEL CORAZON.

Rejizo el sol trasponia
En el monte su luz pura,
Y en el mar de la tristura
Gira el mundo de dolor;
Cuando en mansión funeraria
Sobre una losa postrado,
Llorar viérase un cuitado,
Lanzar suspiros de amor.

Que tan sentidos repite,
Como acentos de agonía,
La misteriosa armonía
De nocturnal quietud;
Que cual madre cariñosa
Acogia notas graves,
Con los recuerdos suaves
De enamorado laud.

Pues su plectro no negara
Vibraciones en tal duelo,
Mas su voz fué desconcielo,
Que era fúnebre su voz.
Pues amor que tierna gloria
Del doliente un tiempo fuera,
A un mundo mejor huyera,
Despareciendo veloz.

Que en la vida desolada,
Amando con fé se llora,
Pues fatídica la hora
Funeral entonces dá.
Que aquí todo se disipa
En los pliegues de la suerte,
Todo ya.... salvo la muerte,

Que á su bien herido há,
Y en el pecho de aquel triste
La intensa pena no cede,
Que su sino le concede
Llanto eterno de dolor;
Que para su angel hermoso
En su laud hay sonidos,
En su corazón latidos,
Reminiscencias de amor.

Flor del cielo allí volara
Entre divinal conciento,
Así que vibraba el viento,
Armonía por do quier;
Gayas flores aquel día
Ea un páramo de abrojos,
Entre el lloro de sus ojos
Lograra el cuitado ver.

Y allí á lo lejos percibe
Musical aire sonoro,
Como un angélico coro,
Como una arpa angelical;
Que fragante cual incienso
Que veloz al cielo sube,
Acompañó del querube
El conciento divinal.

Y con férvidas creencias
Mira remontarse al cielo,
A la que fué su consuelo
Y aun ama el corazón;
Y de hallarse allí algun día
En la inefable esperanza,
Grato destello le alcanza
De su mente la ilusión.

Y era el esperar tan bello
Que diera treguas al llanto,
Si lenitivo al quebranto
Podiera el alma encontrar;
Si mitigar sus pesares

Fuera dado al que suspira,
Escuchando de una lira
Melaucólico el llorar.

Que en la cuna infausta estrella
Marcó un destino sin nombre...
¿Qué abarca en la tierra el hombre
Entre el nacer y morir?
La existencia de amargura
Un féretro y una huesa....
Y en pos la memoria ilesea
Galardona hondo sufrir.

Y este adios la bella al mundo
Ultimo le diera, eterno,
Y en el regazo materno
Resignada se durmió.
Y carmin fueron sus labios,
Su sonrisa fué tranquila,
Mas no animó su pupila
El fuego que antes brilló.

Qué ya el angel de la muerte
Le posó cabe su lecho,
No mas suspiros su pecho
No exalará ya jamás.
Que no hay quien gima en el cielo
Como en la tierra de penas,
Allí goza horas serenas
Horas de gloria además.

Y de aquella beldad yerta
En asilo funerario,
Solo una voz, solitario
El eco repetirá;
Que ayer la hermosa gozara
De las delicias del mundo,
Y de hoy mas, amor profundo
Su alba losa guardará.

Que duerme en paz y reposa...
Duerme ya su bien que es ido
Duerme por siempre querido

En letargo funeral,
Y el jazmin, y tierna acacia
Acompañarán su sueño
En el valle tan risueño
Do brilló su sol natal.

Duerme allí, duerme tanquilo
Bajo aquel mármol helado
Que á su confin el cuitado
Velará perenne en pos;
Que á donde ríela su estrella
De seguirla en la esperanza,
El infeliz tierno lanza
A su amor interno adios.

Y asomar se viera en tanto
En la ya seca pupila,
Frio llanto que destila
A su perdida ilusión;
Y una flor allí deshoja
En sus recuerdos constante,
Al concentrar palpitante
«Memorias del corazón!»

Que con simbólicas flores,
Una guirnalda tegida
Fuera postrer despedida
Que entre el mundo tributó;
Y en aquel mármol tan niveo
En que la bella reposa,
Del triste, voz dolorosa
Última troba cantó.

Y al lucir el sol de nuevo
En sus fulgores escaso,
Virtiéndose con tardo paso
Un débil rayo de luz;
Baño ya su virgen lumbre
En la piedra inerte, helada,
Una leyenda gravada
Y só la tumba una cruz.

Palma.—F. A.

mente la estension superficial de la base, cuidando que esta sea la bastante y proporcionada.

4ª La estatua de don Juan Alvarez y Mendizabal será de bronce; de cuerpo entero, en pié, la cabeza descubierta, y de tres á tres y medio metros de altura.

5ª No se limita á profesion alguna la facultad de presentar proyectos para estos monumentos.

6ª Los proyectos se presentarán por diseños ó modelos en sólido á voluntad de los opositores, acompañados de pliegos cerrados que contengan el nombre de cada autor, y en el sobre el lema con que se distingue el proyecto respectivo.

7ª Como la sencillez y la severidad en las formas es lo mas propio en monumentos consagrados á varones tan probos, tendrán presente los opositores, que el presupuesto del sépulcro no exceda de ocho mil duros.

8ª El 15 de enero de 1854 quedará cerrado este certámen.

9ª Antes de proceder á la eleccion del proyecto que deba adoptarse definitivamente entre los que se presenten, se espondrán todos al público por espacio de ocho dias.

Hecha la eleccion, volverán á ponerse al público por otros ocho dias.

10. Para recompensar el trabajo, y como premio al proyecto en que recaiga la eleccion, recibirá su autor una alhaja de valor, apropiada al objeto y fines de este certámen; puesto que por su índole y circunstancias, el mejor estímulo es sin duda la gloria y el patriotismo.

11. La comision, en tiempo oportuno, designará las personas con quienes debe asociarse para fallar en la eleccion del proyecto mas adecuado.

La comision confia y espera que los artistas de nuestro pais aprovecharán esta ocasion de hacer valer su genio y sus talentos, y con tanto mayor motivo, cuanto que tienen por objeto uno de los mas sagrados encargos de su elevado ministerio. *«Perpetuar la memoria de hombres que tanto y tan bien han merecido de su patria.»*

Madrid 23 de noviembre de 1853.

Evaristo San Miguel.—Pascual Madrid.—Pedro Chacon.—Francisco Lujan.—Manuel Gil Santibañez.—Francisco Martin Serrano.—Ambrosio Gonzalez.—Alejo Galilea.—Angel Fernandez de los Rios.—Tomas Perez.—Blas Jáuregui.—José Rua Figueroa.—Cayetano Manrique.

Idem 2.

QUESTION JURÍDICA.

La forma del proceso civil.

La proposicion de una cuestion civil, su exámen y su decision, son ante todo *pensamientos* de los litigantes y del juez, que solo pueden tener eficacia mediante su manifestacion en determinadas formas. Siendo los modos ordinarios de expresion del pensamiento la *palabra* y la *escritura*, importa saber cual de los dos ha de emplearse en la declaracion de los actos del proceso jurídico, ó si deben emplearse entrambos; y en este caso qué reglas de distincion y de relacion conviene establecer para su uso.

Esta cuestion, poco apreciada en teoría, es de mucha trascendencia práctica. Dígalo tantas fortunas arruinadas ó quebrantadas bajo el peso de esas enormes

moles de papel sellado que se llaman autos. Pero el carácter eminentemente práctico de la cuestion no implica la posibilidad de subordinarla á principios científicos.

En nuestro concepto quedará empleada con claridad fijando estos extremos: primero, las condiciones distintivas de los dos medios comunes de expresion; y segundo, las necesidades del juicio respecto á la manifestacion de sus diversos actos.

Observamos en cuanto al primero, que la palabra es expresion mas inmediata, mas viva, mas rápida, mas propia que la escritura, que la escritura es expresion mas inmediata, inanimada, lenta, costosa, y menos propia que la palabra. Pero la forma de la escritura es durable; y la de la palabra es fugaz. De modo, que en resumen la palabra tiene á su favor las ventajas de *mas verdad, mas prontitud y mas economia*, y la escritura la ventaja de *mas permanencia*.

Respecto al segundo extremo, conviene considerar que la condicion esencial de toda condicion es la de ser verdadera, la cual constituye tambien la primera necesidad de toda manifestacion en juicio. Pero tratándose en este de llegar á un fin de efectos ciertos y durables, debe limitarse en cuanto á dicho fin importa, la exigencia de la verdad y la conveniencia de la brevedad y economia por la necesidad de la permanencia.

Se desprende de estas premisas que el procedimiento debe tener de las dos formas: la oral y la escrita, cometéndose, por lo tanto, error ó inexactitud cuando se presentan en oposicion los dos términos como si se escluyeran el uno por el otro. El procedimiento debe ser en parte oral, en parte escrito, y en parte puede ser tambien oral-escrito, es decir, compuesto.

Para determinar los actos que conviene se manifiesten en una ó en otra forma; puede establecerse como regla fundamental teórica que *solo deben hacerse constar por escrito los actos del procedimiento cuya permanencia sea necesaria para la eficacia de su fin*. Pero no da iguales consecuencias en todas partes y en todos los casos la aplicacion de esta regla.

En rigor no hay mas que un acto del procedimiento que precise duracion: la *sentencia*. Porque á la sentencia, que es la ley misma singularizada, deben ajustarse los efectos del juicio. Los demas actos del procedimiento pueden muy bien considerarse como preparatorios y aun como fundamentales de la sentencia; pero ninguna de estas circunstancias exige su estabilidad.

Mas la sentencia no es simplemente la disposicion ó la opinion del juez, ó de uno ó mas funcionarios públicos; es si la disposicion que envuelve autoridad plena para la sumision de los particulares en sus cuestiones jurídicas. Bien puede suceder que la opinion que se llama sentencia no tenga plenitud de fuerza legal, y que otros actos del procedimiento con diversos nombres contribuyan á producirla, en cuyo caso deben estimarse como integrantes de la misma sentencia. De todos modos, y prescindiendo por ahora de nombres, es lógico dar formas permanentes á los actos del procedimiento, que son condiciones esenciales de la sentencia y que hasta cierto punto la autorizan.

Asi donde el poder público no se mezcla en las cuestiones civiles sino mediante provocacion ó llamamiento de los interesados, y mediante libre

discusion de sus pretensiones, donde se reconocen á los particulares los derechos de iniciativa y de defensa, teniendo el mismo origen que la autoridad del juez, es decir, la ley; allí no puede dispensarse la reduccion á escritura y á escritura fehaciente de los trámites que acrediten el uso y respeto de esos derechos. Debén en tal supuesto constar por escrito la proposicion de la cuestion y el orden de la discusion como condiciones complementarias del fallo. En términos forenses exigen escritura la demanda, la contestacion ó la declaracion de rebeldía, la fé del recibimiento á prueba en su caso, la fé de la concesion de los términos y audiencia necesaria para su práctica y el fallo—el nacimiento del juicio, su historia y su término.—

Segun esta doctrina, la discusion y la prueba no deben formar cuerpo del proceso escrito, porque la autoridad y la eficacia de la sentencia no dependen de la razon y justificacion de los litigantes. La teoria concierta en este punto con la conveniencia práctica, porque son precisamente las alegaciones y las pruebas, cuya estension queda al arbitrio de los litigantes, lo que hace engrosar los pleitos.

Pero conviene hacer en este lugar dos distinciones una entre lo absolutamente necesario y lo relativamente necesario, y otro entre lo inevitablemente exigido y lo justamente permitido.

En efecto como el procedimiento judicial es un acto de la administracion pública, lo necesario en él está determinado por el espíritu dominante en el organismo general del Estado, y con mas especialidad por los principios que rigen la organizacion de la administracion de justicia. Esta razon superior explica las diferencias que sobre el punto que nos ocupa nos muestra la historia.

Mientras reinó en el organismo político el principio de la unidad absoluta y permanecieron indistintas las funciones de legislar y de juzgar, y confundidos el derecho del individuo y el de la sociedad, no se hizo necesario la consignacion por escrito de la proposicion y la tramitacion. Siendo plena é incondicional la autoridad del funcionario público, la eficacia de su resolucion se encerraba en sí misma. Aunque no fuesen desconocidos del todo los derechos naturales de peticion y de defensa, su estension y su ejercicio no tenían una raiz superior á la autoridad del juez, quien como soberano en su esfera, dirigia, limitaba ó ensanchaba á voluntad. Todos los pueblos primitivos ofrecen ejemplos de esta verdad. Hay mas en los pueblos en que la ciencia del organismo social no ha hecho adelantos, como son los asiáticos, en que la confusion de derechos y de poderes domina todavía, el proceso tiene las mismas formas, aunque el arte de la escritura haya recibido un desarrollo y una propagacion no mucho menores que entre nosotros. Hé aquí la verdadera razon de la simplicidad no recomendable del proceso entre los turcos.

Entre los pueblos europeos cierto espíritu que le es propio y los progresos de la ciencia del derecho y del Estado, que se viene cultivando con alguna preferencia desde los romanos, han producido distinciones y clasificaciones numerosas, y han dado lugar en la práctica á diversos órdenes de funcionarios de representacion y de accion privativas. Ha cesado en su consecuencia la absorcion del derecho del individuo en el derecho de la comunidad, recono-

ciéndose y otorgándose para la defensa de aquel diversos medios que bajo el nombre de garantías son en lo general otras tantas limitaciones y condiciones del ejercicio de la autoridad pública. Esta significacion tiene los recursos de revision, de nulidad y de responsabilidad, cuya institucion es de influencia capital en la cuestion que tratamos. En efecto, esos segundos juicios que han obligado á el establecimiento de la gradacion y gerarquía en la organizacion judicial, reclaman la estabilidad, y de consiguiente la forma escrita de los actos de los primeros juicios cuya reproduccion seria imposible ó escesivamente costosa.

La estension de estos recursos y la necesidad de la escritura del proceso, puede sufrir otra diferencia grave fundada en los modos de organizacion de los tribunales. Cuando preside á esta el principio de la separacion de las cuestiones de hecho y las de derecho, confiándose la decision de las primeras á la conciencia inapelable del jurado, y admitiéndose la revision solo respecto á las segundas, no es necesaria la consignacion por escrito de la prueba trabajo inevitable en otro caso. Tal es nuestro estado.

Hemos distinguido en segundo lugar arriba entre lo necesario y exigido y lo permitido. No hallamos, en efecto, reparo en que se permita á los litigantes ilustrar con informaciones escritas á el magistrado: la prohibicion en esta materia seria una restriccion innecesaria y odiosa de la libertad de peticion y de defensa. Pero no considerando esencial en el juicio la forma escrita de la discusion, esta tolerancia debe tener las siguientes condiciones: primera, la de no interrumpir ni detener los escritos de pura defensa el curso del procedimiento; segunda, la de no formar parte integrante del expediente oficial y si acompañar en pieza separada, devolviéndose despues de terminado el juicio á los respectivos interesados; y tercera, la de costearse siempre por el litigante que hace su presentacion.

Hallamos, pues, digna de aprobar la instruccion del 30 de setiembre en cuanto suprime en el proceso escrito la replica y la suplica y los alegatos acostumbrados despues de la prueba, de celebridad proverbial por su estension, echando de menos alguna limitacion sobre el uso de las informaciones.

La instruccion prescribe para la práctica de la prueba un procedimiento misto, semi-oral y semi-escrito, prevaleciendo la última forma. No puede menos de ser así interin no se admitan tribunales de hecho. La publicidad, el exámen oral y la apreciacion moral de la prueba, son considerados como miembros de un mismo sistema, como instituciones propias del juicio por jurados. Es una verdad que solo el jurado permite aprovechar las ventajas del procedimiento oral, que solo él es buen apreciador moral de las pruebas, y solo él puede garantizar la realidad y la solemnidad de la publicidad. Reconocemos que no son absolutamente incompatibles esos modos de recibir y estimar las pruebas con el orden actual. Puede muy bien esperarse que si no se sacan todas las ventajas se eviten algunos inconvenientes: puede esperarse que el temor á interpelaciones imprevistas y á la premura de respuestas instantáneas, contenga mucho el falso testimonio y que la presencia, la atencion y la indagacion de los interesados y sus agentes puedan aprovechar para el esclarecimiento de la verdad revelaciones y am-

placiones perdidas en otro caso. No negamos esa parte de bien que prometen reformas á que somos adictos. Pero es igualmente cierta que colocados fuera de su lugar no solo desmerecen por lo que menguan sus beneficios, sino tambien por los cuidados y sacrificios que exigen, á manera de plantas que viven en un suelo y en un clima que no les es propicio. ¿Cómo, por ejemplo, realizar medianamente siquiera la instruccion en lo respectivo á la prueba sin duplicar la dotacion de los jueces de primera instancia? Pero este y otros puntos de no menos interés tocan á la cuestion de organizacion que tal vez ventilemos algú dia.

(Nacion.)

Idem 4.

Ya tenemos en campaña á un nuevo cólega. El *Oriente*, que empezó á ver la luz pública el 1.º del actual, ha publicado dos notables artículos, que insertaríamos con sumo gusto si las sesiones de Cortes nos permitiesen disponer del suficiente espacio. En el número del viérnes especialmente, hace una pintura tan viva, tan gráfica y tan exacta de la desastrosa administracion de los tres últimos ministerios, que deja muy atrás cuanto han dicho hasta hoy los diarios progresistas.

El primer artículo del jueves destinado á probar que no existen ya los antiguos partidos constitucionales, contiene varios párrafos importantes que trasladamos á continuacion. Prescindiendo de la exageracion con que se juzgan las disidencias puramente individuales de nuestro partido y que de ningun modo admitimos que afecten á la pureza de nuestro dogma político, observamos en medio de esto que la imparcialidad hace confesar á nuestro cólega las ventajas de la comunión progresista sobre la moderada; ventajas que notará cualquiera con el simple coitejo de las frases que respectivamente se les dedican. Esta imparcialidad es tanto mas honrosa para el *Oriente*, cuanto que su director pertenece á las filas conservadoras, en cuyo concepto ha sido elegido diputado en las dos últimas legislaturas.

Hé aquí los citados párrafos:

«El partido progresista, vencido por su propia candidaz, abandonado por sus caducos gefes y diezmado por las defecciones, se habia dividido cuando mas necesitaba unirse, es decir, en la desgracia. Y su division, no tanto de personas como de principios, era abierta, ostensible, profunda. Unos reproban la lucha legal; otros maldecian el retraimiento; y todos tenian razon. La lucha legal es estéril, cuando no se encuentra un Manuel capaz de permanecer en su puesto, hasta que la fuerza le espulse de él; el retraimiento es la abdicacion, cuando no se tiene en reserva la retaguardia de los que protestaron contra las ordenanzas de julio.

Unos proclaman la milicia nacional como un dogma, evocando los recuerdos del 7 de julio y del 1.º de setiembre; otros la condenaban como una institucion liberticida, trayendo á la memoria los sucesos de 1843. Unos rezaban por el catecismo de Benjamin Constant, y otros por el de Cormenin; y no se sabia ya cuales eran los disidentes, si los amigos de Cortina ó los parciales de Albaida. La organizacion electiva de la alta Cámara era un principio que aceptaban los mas ardientes, como los mas templados; y unos y otros concluyeron para cubrir sus hombros

con la laticlavia del Senado vitalicio. Todos han arrancado su astilla de las tablas de 1812 y 1837.

El partido moderado habia abjurado cien veces sus creencias. Jacobino en 1843, fuldense en 1845, y terrorista en 1848, acabó de formarse con el *Cabralismo* los dos extremos del triángulo, cuyo vértice ocupaba Guizot; triángulo digno de Walpole. ¿Quién consolidó la dictadura ministerial, haciendo pedazos el cetro de la autoridad parlamentaria? El. ¿Quién colocó y sostuvo en el poder á los plagiarios del 2 de diciembre, á los confeccionadores de los proyectos de reforma absoluta? El. ¿Quién declaró á la faz del país que su sistema económico conducia á la bancarrota, que su centralizacion estinguia la vida de las localidades, y que sus funcionarios eran corruptores. El.

Aun están vibrando en nuestro oido los postreros acentos del marques de Valdegamas, de aquel implacable Ezequiel, que pronosticó en nombre de la moralidad, la inminente destruccion de la Jerusalem doctrinaria. Y no tan solo habia pisado y escarnecido todos los artículos de su credo político, el partido moderado; habia ademas escrito en las listas de proscripcion los nombres de todos los pontífices; habia comprometido los respetos monárquicos poniendo el trono por escudo en vez de escudo con su pecho, habia sacrificado el crédito público á la argirocracia, y el mérito al favoritismo, y los servicios al pandillaje; habia en fin, erigido altares á la venalidad y á la avaricia, en las puertas de los comicios, bajo las bóvedas del palacio legislativo, y en medio de las plazas públicas. Esta semilla maldita no cayó sobre una tierra estéril.

Al despertar un dia, el partido moderado sintió sobre su cuello el pié del despotismo civil y teocrático. *Annibal ad portas*. Desde entonces viene luchando desesperadamente para levantar los ídolos que ha derribado, y haciendo esfuerzos supremos para desprenderse de la concupiscencia que alimentó á sus pechos, y que ahora le rodea, y le estrecha, y se ahoga como la serpiente de Laocante. Pero es ya tarde. Los hechos tienen tambien su lógica inflexible. Cuando un partido ha gastado su vigor y sus virtudes en largas luchas intestinas, cuando por su decrepitud, por sus excesos ó por sus vicios ha perdido todas las condiciones de gobierno y de existencia; cuando la gangrena de la corrupcion ha penetrado en sus entrañas, su desaparicion es una necesidad y un bien.»

En nuestro número de ayer publicamos un ligero extracto de los estados de la recaudacion obtenida en octubre de 1853, comparada con la de igual mes de 1852, y de la parificacion de los ingresos calculados para dicho mes con lo recaudado durante el mismo.

De ambos documentos se desprenden tristes consideraciones acerca del sistema económico que rige en nuestra patria, á despecho de la comun opinio y de las repetidas lecciones de la esperiencia.

En los ramos que corren á cargo de la direccion general de contribuciones consiste principalmente la diferencia por menos recaudacion entre los dos meses que se parifican, resultando beneficiados únicamente, para que la enseñanza sea mas espresiva, los capítulos que representan imposiciones fiscales ó gabelas, á saber: los derechos de hipotecas, diez por ciento de administracion

de partícipes y arbitrios de amortizacion, y señaladamente perjudicados todos aquellos cuyo mayor ó menor rendimiento indica de una manera terminante ó el incremento de la riqueza ó su abatimiento. La contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que habia producido en octubre de 1852, 4.524,708 rs. 4 mrs. dió de menos en igual mes del año corriente 1.80,510 —29. El subsidio industrial y de comercio, barómetro seguro del movimiento mercantil y fabril del país; el 5 por 100 de minas, la contribucion de consumos, y los derechos de puertas aparecen igualmente en pronunciado descenso, como para desmentir de un modo tan elocuente como doloroso ese concierto de panegíricos que á sí misma se prodiga una administracion descaminada.

Los derechos de arancel se encuentran igualmente disminuidos en 1 millon 506,918 rs. 23 mrs. Los productos de esta renta no han pasado de 14.764,045 —5, cantidad insignificante que á gritos parece pedir una inmediata y radical reforma en el sistema económico. El ánimo se abate al considerar lo que en otras naciones mas afortunadas rinde comparativamente este artículo de las rentas públicas, y la nulidad á que entre nosotros se halla reducido por una preocupacion, que mejor que el de protectora, le cuadrarian los epítetos de inmoral y de destructura. Privaciones injustificables é insufribles para el consumidor; pobreza para el erario que no acierta á llenar con el oro arrancado al trabajo del infeliz contribuyente, el vacío que hace en sus arcas una engañosa tutela á intereses asaz controvertibles, son el fruto de nuestro malhadado régimen aduanero.

En los demás ramos que, como el espresado se hallan á cargo de la direccion general de aduanas y aranceles, resalta el mismo fatal consiguiente, indicado al tratar de los que gestiona la direccion general de contribuciones; esto es, que solo ofrece subida en los ingresos aquello que representa una traba, un vejámen ó una ritualidad oficinesca.

Asi, mientras que los derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves, se pronuncian en baja, acusando una disminucion en el comercio marítimo, las guías, los pases, los registros y los trámites que entorpecen el tráfico, aparecen mejorados en la cantidad que permite su exiguo presupuesto. ¿No dice nada á nuestros gobernantes este contraste? ¿No abrirá la luz sus ojos cubiertos de tinieblas?

Si respecto á los derechos de arancel pasamos de la parificacion entre los dos meses espresados, á la de los rendimientos presupuestos con los obtenidos, encontraremos que siguen burlando los cálculos de la direccion general de aduanas, no penetrada sin duda todavia de la trascendental influencia de sus tarifas y prescripciones restrictivas.

Estimados aquellos derechos en reales vellon 18. 214,000, han producido solamente 14.764,043 —5 mrs., ó lo que es lo mismo 3.449,954 reales 29 mrs. menos de lo presupuestado. Particularizamos esta partida por pecar ya en historia el desengaño que reserva mensualmente á nuestros flamantes hacendistas.

En tal estado y cuando no hay ya persona medianamente ilustrada que no sepa á qué atenerse en punto á relaciones económicas y reforma arancelaria, el señor ministro de Hacienda se descuelga con la tímida y vergonzante confesion

de que tal vez haya algo que hacer en el asunto añadiendo á renglon seguido que se estudiará la materia y que el gabinete se ocupará de las innovaciones necesarias; tales palabras y tales ideas no merecen que se las considere seriamente; dejemoslas con su propia significacion, no otra que la de llenar el preámbulo de un decreto en que tan inmensos sacrificios se imponen al país. Lo único que sobre este particular debemos observar es que el ministerio no ha hecho aun sus estudios en la ciencia y en la apreciacion de las circunstancias que carece por tanto de pensamiento fijo, dado caso que lo tenga siquiera sea en ciernes, y que se olvida de sus paladines en la prensa que todos los dias exigen á la oposicion que á cada instante formula sus planes de gobierno, los que, como *requisito indispensable*, como diploma de consejeros del trono, han de presentar los que aspiran á regir los destinos del pueblo.

A estos diarios, la oposicion ofendida de que voluntariamente se prescinda de la declaracion de su sistema completo de gobierno incluido en toda clase de documentos y de publicaciones, desde el solemne proyecto de ley hasta el rápido artículo de un periódico, pudiera muy bien contestar: «Imitando á vuestros patronos empezaremos á estudiar cuando lleguemos á ministros, si las atenciones diarias del servicio nos lo permiten.»

Esto ni mas ni menos es lo que ha leído en el Parlamento el señor Domech, lo que han dicho á propósito de otros ramos y en varias ocasiones sus cólegas de ahora, y sus predecesores de siempre. (Tribuno.)

Noticias extranjeras.

INGLATERRA.

LONDRES 30 de noviembre.

Por via de Rotterdam se envian doscientas mil libras esterlinas procedentes del Banco de cuenta del emperador de Rusia.

El discurso del rey de Prusia en la abertura de la sesion legislativa ha producido un ligero efecto favorable sobre los fondos.

Las autoridades de Irlanda han recibido del gobierno británico instrucciones para admitir voluntarios que quieran engancharse en la nueva leva de diez mil hombres que se ha de hacer para la defensa de las costas del Reino Unido. Se han puesto anuncios públicos invitando el alistamiento voluntario.

ALEMANIA.

Continúan en el Gran Ducado de Baden las desavenencias entre el gobierno y el clero católico.

El número de emigrados alemanes, que durante el presente año se han embarcado en Bremen y en Bremerhafen, pasa de 48000; en Bremen se construye actualmente un edificio, con pequeños aposentos, que podrá contener á 3000 personas, destinado á alojar muy barato, á los que emigran y tienen que esperar una ocasion para embarcarse.

El obispo de Limburgo compareció el 18 de noviembre ante el tribunal ordinario, y sufrió un interrogatorio de seis horas: antes de empezar protestó que se presentaba solamente para evitar que pudiese decirse, que despreciaba la autoridad del Estado: aunque para él era evidente, que la autoridad temporal no era competente para conocer de su conducta; y añadió que no prometia

para lo sucesivo obrar del mismo modo. La acusacion contra dicho obispo es por hechos de escaccion. El fallo no podrá ser pronunciado antes de año nuevo.

PIAMONTE.

TURIN 22 de noviembre.

Despues de pasada la primera impresion de la disolucion de la Cámara, se ha visto la sana intencion del ministerio de librar á la nacion de las viejas trabas, que con pretexto de religion, se querian todavia mantener contra la moderna vida de los pueblos; se admira ya la disolucion como un deseo del ministerio de huir de los partidos estremos; y un llamamiento al pais para que falle entre el progreso y la reaccion. Créese que las elecciones darán al ministerio en la Cámara delos diputados mas fuerte mayoria que la que actualmente tiene.

PRUSIA.

BERLIN 30 de noviembre.

Por despacho telegrafico particular se sabe, que la Cámara de diputados eligió por presidente al conde Schwerin por 136 votos contra 123 que tuvo el principe de Hohenlohe.

BELGICA.

BRUSELAS.—La Cámara de diputados ha aprobado el proyecto de ley que concede la libre entrada en Bélgica de todos frutos alimenticios; y por adición se ha estendido tambien libre-entrada hasta 31 de diciembre de 1854 de carnes saladas.

ESTADOS-UNIDOS

Hay noticias de Nueva-York hasta el 16 de noviembre. El mercado desde el 15 estaba en calma; pero en los dias anteriores habia estado muy animado las harinas son muy buscadas; se habian vendido 67000 barriles á muy buenos precios. Los algodones no eran de muy facil despacho: el precio, sin embargo, no habia variado, y las ventas sabidas eran de 13000 balas. (Presente.)

Variedades.

Pruebas de amistad.—Es digna de estudio la correspondencia amistosa que estos dias sostienen El Herald y La Epoca. Por el siguiente parrafito que escribe este último periódico, conocerán nuestros lectores el sincero y cordial afecto que se profesan los dos órganos mas autorizados de la familia moderada:

«La prensa ministerial empieza á perder los estribos, cosa que es siempre un síntoma fatal. El Herald dice hoy que La Epoca brama ya en la oposicion, y ayer llamaba moscardones á los diarios que combaten al Gabinete, al propio tiempo que inferia á los senadores una verdadera ofensa. Ignoramos si este lenguaje culto y elegante entrará tambien en el programa de la situacion. Si es asi, vamos á asistir á un espectáculo muy digno de ella. Los que se vean llamados moscardones recordarán el nombre del animal á quien las moscas incomodan; las sanguijuelas que chupan, y tras los bramidos vendrá todo lo demas que pertenece á esta elevada categoria de ideas.

Francaamente nos parecia mucho mejor el tono festivo de la prensa ministerial hace ocho dias, que esta actitud tan irritada que ahora toma: tememos

por la salud de sus patronos, y sentiriamos que la muerte fuese demasiado penosa. Es de cristianos resignarse con el fallo del destino, y de españoles aquel refran que nos recordaba El Herald de que cuando el español canta ó rabia ó no tiene blanca. Podrian creer algunas gentes que se realizaba la primera parte de este dilema.»

Esperamos ver lo que El Herald replica para echar en seguida nuestro cuarto de espadas.

Contra los sombreros.—Por lo que mas sentimos que hoya el verano, es porque se lleva consigo la graciosa mantilla española, esa mantilla por entre cuyas blondas se dibuja tan vagamente el contorneado talle, y fulguran mas bellos los ojos. El sombrero que la sustituye es una aberracion, que solo la moda impide silbar, y que no prestando ninguna gracia, oculta muchas, por ejemplo, la belleza y la abundancia del cabello. ¿Qué se puede decir en favor de un adorno, que segun los vaivenes de la moda, ya se alarga hasta asemejarse á un embudo, ya se encoje como el testero de una calesa, ó ya, en fin, se redondea y toma la forma de un cono truncado? Asi como es un axioma que el sombrero de los hombres es un absurdo, quisiéramos que el bello sexo se convenciese de que el sombrero que usa es una ridiculez é inventado por alguna fea para deslucir la belleza de sus rivales.

Cataléptico.—A un periódico le han asegurado un hecho singular. Hace unos ocho dias que un ataque repentino hizo espirar, al parecer, á una persona algo conocida en Madrid. A los dos dias de esta muerte, el cadáver conservaba sus facciones tan serenas como en vida. Trasladado al cementerio, fué depositado en un sitio especial y bajo cuidadosa vigilancia. Allí nos dicen ha estado cinco dias sin respirar, pero sin descomponerse en lo mas mínimo. Los que le custodiaban aseguran hace tres dias que una de sus manos habia hecho algun movimiento, y en vista de esos síntomas tan estraños, no se le ha querido aun dar sepultura.

PALMA.

SUSCRICION

para erigir monumentos á los esclarecidos patricios Argüelles, Calatrava y Mendizabal

En la lista publicada en nuestro anterior número se escribió el nombre de don Pedro Sureda en lugar de don José que es el del interesado.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Includes Suma anterior (2519), D. S. y R. (10), D. Juan Ramon Cabanellas (4), D. Francisco Sabater (4), D. Pedro José Bosch y Barceló (120), Total (2657).

CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SANTA CRISTINA VIRGEN

Y SAN EUSEBIO OBISPO Y MAR. Fué san Eusebio natural de la isla de Cerdeña hijo de Restituta, muger

noble y virtuosa, la cual hallándose viuda pasó á Roma con un hijo suyo que entregó al Sumo Pontífice Eusebio para que le tomase bajo su amparo y le mandase criar y enseñar en toda virtud. Hízolo así el santo papa, bautizole y le puso su mismo nombre, y ántes de bautizarle tuvo revelacion de cuan señalado varon habia de ser. Efectivamente, con el grande imperio y estudio de Eusebio, vino con el tiempo á ser luz de la Iglesia Católica, santísimo monge y escelente Prelado. Azote de los arrianos de los cuales padeció gravísimas persecuciones, y siendo obispo de Veriell, consiguieron por fin que el emperador Constancio le condenase á destierro en el que fué preso, arrastrado y atormentado con varios suplicios. Descansó en paz año 371, de 80 años de edad.

CULTOS SAGRADOS.

Dia 16 en la iglesia de la Consolacion, á las 6 y media de la mañana se dará principio á la devota novena del nacimiento temporal de Nuestro Señor Jesucristo.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Data for Ayer... and Hoy... (7 de la m., 12 del dia).

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las 7 hs. 18 ms. Pónese..... á las 4 . 42 . Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 11 hs. 55 ms. 12 s.

AVISOS OFICIALES.

JUNTA DIRECTIVA

DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS entre profesores de instruccion primaria.

El dia 28 de los corrientes á las diez de su mañana tendrá lugar en el ex-oratorio de Montesion la junta general de sócios que previenen los estatutos provisionales de esta asociacion.

Lo que se publica á fin de que llegue á noticia de los interesados. Palma 15 de diciembre de 1855.—El presidente.—Francisco Manuel de los Herreros.—P. A. de la J. D.—Francisco Civera, secretario.

AVARACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 13. De Newport en 31 dias, fragata americana Eufemia, de 790 ton., su cap. B. J. Picket, con 1 pas., carbon de piedra y hierro.

Idem despachadas.

Para Bona laud San Antonio, de 25 ton., su pat. Gabriel Lladó, con avichuelas y efs. Para Mahon laud San Jose, de 16 ton., su pat. Miguel Moll, con aceite y efs.

AVISOS

En el café de Oriente se vende malvasia de la baronia de Bañalbufar del año 1847, en botellas.

En la calle de la Barre-teria, man. 237 núm. 18, se alquila un tercer piso, tiene tres cuartos dormitorios, con derecho de agua al 2º piso, y un terrado. Darán razon en la calle de la Almudayna, man. 1º núm. 58 nuevo, donde vive su dueño.

En la calle de los Angeles, esquina á la de San Jaime hay varios pisos para alquilar. Darán razon en el núm. 2 de dicha última calle.

Un sugeto de buenas

circunstancias, de 27 años de edad, desea encontrar colocacion para servir en clase de criados. Sabe conducir caruaje y todos los queeres domésticos, tanto en clase de cocinero, como en las demas faenas necesarias. Darán razon en la calle del Mar, núm. 16, preguntando por Pedro Antonio José.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

NUEVA SUSCRIPCION.

La Escuela del Pueblo.

Páginas de enseñanza universal. POR AYUALS DE IZCO.

Terminando con los discursos mas notables DEL CÉLEBRE P. FEIJOO.

El deseo de que esta obra pueda ser leida por las clases menos acomodadas de la sociedad, nos ha inspirado la idea de suprimir los regalos que se han dado hasta aquí á los suscritores, y sobre su infimo precio hacer una rebaja que facilite su adquisicion hasta á las mas pobres y honradas familias, no menos dignas que las demas de que se les faciliten los medios de alcanzar una educacion esmerada, fuente de la prosperidad y de la riqueza.

Hoy abrimos, pues, una nueva suscripcion barata á La Escuela del pueblo. Constará de diez y siete tomos. De los cuatro primeros tenemos algunos centenares, sobrantes de la primera edicion, con los cuales atenderemos á los primeros pedidos, interio encuadernamos la segunda tirada sin levantar mano.

Las Paginas de enseñanza universal por Ayguals de Izco, comprenden once tomos, y los Discursos mas notables del P. Feijoo, ocupan los seis tomos restantes.

Parte material.

La impresion es inteligible, compacta, limpia, correcta y en buen papel, abarcando cada tomo el texto de cuatro regulares ó mas. Ninguno baja de diez y seis pliegos, ó sean 256 páginas, y la mayor parte pasan de este número, llegando algunos al de 320 páginas.

Precios.

Tres reales en Madrid y cuatro en las provincias, cada tomo perfectamente encuadernado á la rústica, con el correo franco. Los cuatro primeros tomos se entregarán de una vez ó separados por semanas, segun lo deseen los suscritores. El quinto tomo se repartirá en Madrid y se mandará á las provincias á principios de enero de 1854, y seguirá repartiéndose un tomo cada semana. A los que recojan inmediatamente los cuatro primeros tomos de una vez y continúen suscritos hasta el fin, se les regalará, á su tiempo, el último tomo de la obra.

Nota importante.

Los pocos ejemplares que nos quedan de las célebres historias de Mignet, que regalamos á los primeros suscritores, tituladas Antonio Perez y Felipe II y Maria Stuart, reunidas en un lujoso tomo adornado de diez finísimas láminas á dos tintas, quedan reservados únicamente para los nuevos suscritores á la Escuela del Pueblo que gusten adquirirlo, al precio de 28 reales en Madrid y 58 en las provincias el tomo elegantemente encuadernado á la rústica. Se suscribe en esta libreria.

Salon de la Capelleria.

Fancion para el jueves 15.

Á beneficio del público.

El señor Aldó se presentará á ejecutar nuevos juegos de Física, Escomoteo, etc. etc. Seguirá la suspension etérea, la doble vista magnética por la señora Aldó. Finalizando con la Fantasmagoria. Entrada 9 cs. Media 6 cs. Lavetas 9 cs. A las 7.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.